



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **FERNANDO ABOITIZ SARO**, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LOS AVANCES SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL CANAL NACIONAL; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE INFORME A ESTE CONGRESO EL ESTADO QUE GUARDA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARATORIA DEL CANAL NACIONAL, CANAL DE CUEMANCO Y CANAL DE CHALCO COMO ESPACIOS ABIERTOS MONUMENTALES.**

#### **ANTECEDENTES**

El Canal Nacional es el más importante camino de agua construido en la historia de la Ciudad de México. Recibió diferentes nombres a lo largo de los siglos: Huey Apantli, Acalli



## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Aotli, Acequia Real a Mexicaltzingo, Canal de Mexicaltzingo, Canal de la Viga, peri fue hasta la segunda mitad del siglo XIX que se le denominó Canal Nacional.

Éste cruzaba los territorios de pueblos originarios como Santa María y San Andrés Tomatlán, Culhuacan, Mexicaltzingo, Iztacalco y Santa Anita Zacatlamanco Huehuetl, así como la propia Plaza de la Constitución de la Ciudad de México, para concluir en los terrenos al sur de la Alameda Central, y conectarse también por el hoy día Eje Central con Tlatelolco.

De acuerdo con la evidencia arqueológica, ya circulaban por este camino de agua productos como vasijas de cerámica desde el siglo IV A.C. A través de él se transportaba la mayor cantidad de productos agrícolas que alimentaban a pueblos, a la que sería la gran Tenochtitlan y posteriormente Ciudad de México, además de darle vida a dos de sus más grandes mercados: la Merced y Jamaica.

Asimismo, fue parte esencial en el diseño de control de aguas para evitar las inundaciones que a lo largo de los siglos sufrieron pueblos, villas y la Ciudad de México. Es por ello por lo que se le considera como un gran e importante patrimonio cultural, histórico y ambiental de la Ciudad de México.

Junto a sus aguas se construyó el Paseo de la Viga, lugar obligado en la vida social de la ciudad de México de la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX, y también punto de crónicas y fotografías. A través de sus aguas se unieron, conocieron y compartieron usos, costumbres y tradiciones, y se desarrolló no solo el comercio y las relaciones sociales y políticas, sino también y lo más importante en su historia, se extendió y floreció la cultura, las artes y la filosofía. Es decir, que en la mayor arteria que daba vida a los pueblos originarios se desarrolló una parte central de la gran cultura de la cuenca y Ciudad de México.

Si bien desde finales del siglo XVIII el Canal Nacional se fue cerrando en algunos tramos dentro de la ciudad, es en la década de los años 40' y 50' del siglo XX cuando tuvo su mayor afectación al cerrarse su cauce desde la avenida Chabacano, donde se ubicaba la legendaria Garita de la Viga, hasta la calle de Ganaderos, para transformarse primero en la Calzada de la Viga y después en el Eje 2 Oriente.



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Igualmente, a partir de esta época un porcentaje de la inversión e industria nacional se concentró en la ciudad, por lo que el gobierno decide que entre el 40 y el 50% de sus gastos gubernamentales se aplicaran directamente para la construcción de su infraestructura básica que valiera de apoyo a las actividades de las empresas privadas, lo que generó el cierre o entubamiento de canales y ríos como el de la Piedad, Consulado, Churubusco y Miramontes, por citar solo algunos.

Asimismo, se permiten nuevos asentamientos, se construyen sistemas para la conducción de agua y de drenaje, nuevas vialidades, pasos peatonales y puentes, entre otros, para facilitar la instalación de las industrias.

De igual manera, en 1955 se decide unir al Río de Churubusco con el Canal Nacional a la altura de la calle de Ganaderos, para que los afluentes del río Mixcoac proveyeran el agua que requería Xochimilco y evitar que no desapareciera. A este tramo se le llama Canal de Derivación del Canal Nacional.

En las décadas de los 70', 80' y 90' fue convertido en un canal de desalojo de aguas negras, y también un enorme depósito de basura doméstica e industrial, y de asentamientos irregulares con altos índices de pobreza e inseguridad.

Al iniciar el milenio, el Gobierno de la Ciudad de México planeó entonces construir una nueva vialidad vehicular en su cauce muerto. Todos estos modelos urbanos llevados a cabo por las regencias de la ciudad se hicieron sobre uno enorme costo ambiental.

Por tal motivo, desde 2004 comenzaron a formarse organizaciones de la Sociedad Civil a lo largo del Canal, como Club de Patos, Bartola Axayácatl, A.C., Manos Amigas, Todos Unidos por la Recuperación del Canal Nacional, Aohtli y la Fundación López de la Rosa, por mencionar algunos, a los que se sumarían al tiempo también pueblos y barrios originarios.

En 2006, el Gobierno del Distrito Federal invirtió 174 millones de pesos para llevar a cabo el Proyecto de Arquitectura de Paisaje e Instalaciones Complementarias para el Rescate y Saneamiento de los Márgenes del Canal Nacional, con el propósito de diseñar las obras hidráulicas necesarias que permitieran limpiar el cauce.



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Actualmente, el Gobierno de la Ciudad anunció otro gran proyecto de inversión para el Canal Nacional en tres etapas: la primera, que se llevará a cabo en 2019, en el tramo Río Churubusco-Eje 2 Oriente con una inversión de 100 millones de pesos; una segunda etapa, del Eje 2 Oriente a la Calle de Nimes para 2020, y una tercera, en el tramo de la Ciénega Grande para 2021, ambos aún sin presupuestos definidos.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Dada las características, históricas, sociales y económicas del Canal Nacional, este es el más importante construido por nuestros antepasados desde el periodo prehispánico y único que se conserva en la zona urbanizada de la Ciudad de México, además de que se ha consolidado como una reserva de aves migratorias.

A pesar de lo anterior, el Canal Nacional no contaba con ningún instrumento jurídico o legislativo para su protección y conservación. En 2007, Edmundo López de la Rosa, originario del pueblo de Mexicaltzingo, redactó un proyecto ciudadano de reforma a diversos artículos de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal para que el Canal Nacional, Canal de Chalco y Canal de Cuemanco fueran reconocidos como Espacios Abiertos Monumentales. Esta fue defendida por los pueblos y barrios originarios de Mexicaltzingo, Santa María Tomatlán, Culhuacan Pueblo y San Francisco Culhuacan.

En 2011 esta iniciativa ciudadana fue respaldada por la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, y con el apoyo de la Comisión de Cultura se dictaminó el decreto por el que se deroga la fracción I y se reforma la fracción IV del artículo 11, así como se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 12 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, siendo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2012.

En su Artículo Tercero Transitorio se señala que "El Gobierno del Distrito Federal deberá de formular las recomendaciones técnicas respectivas y determinar la autoridad responsable para el desarrollo y seguimiento del plan de manejo y salvaguarda



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

correspondiente al Canal Nacional en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto”.

A raíz de su incumplimiento, el 22 de enero de 2016 el Representante del Pueblo de Mexicaltzingo ante el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal interpuso una demanda de juicio de amparo en el Juzgado Décimo en Materia Administrativa del Distrito Federal, con número de expediente P-64/2016-IV, en contra del Jefe de Gobierno, del Secretario de Gobierno, Secretario de Cultura y al Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, bajo los siguientes argumentos:

- a) Se vulneró el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano, mismos que son derechos fundamentales del hombre;
- b) Se vulneraron los artículos 1, 2, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 5 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 1, 11, 13, 25 y 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 y 10 de la Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales; 25.1, 27.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; XI, XIII, XXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; 11.1, 12.1, 12.2, 15.1 y 15.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos Humanos en materia del Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

El 8 de mayo de 2018, el Decimotercero Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito determinó otorgar el amparo y protección constitucional respecto del acto atribuido al Jefe de Gobierno de esta Ciudad consistente en la omisión de formular las recomendaciones técnicas respectivas para elaborar un plan de manejo y determinar qué autoridades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México tienen que participar para mantener en óptimas condiciones el Canal Nacional, el cual fue declarado Espacio Abierto Monumental y, por ende, Patrimonio Histórico de la Ciudad.

Para poder cumplir la sentencia, el 12 de enero de 2018 se lleva a cabo la instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de la Ciudad de México, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Dr.



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Miguel Ángel Mancera Espinosa, Presidente del Consejo y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Eduardo Vázquez Martín, Secretario Técnico, Secretario de Cultura, Mtro. David García Junco Machado, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, Mtro. Armando López Cárdenas, Secretario de Turismo de la Ciudad de México, y los cronistas y ciudadanos arriba señalados; asimismo, como organismos invitados estuvo presentes el Dip. Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno en la Asamblea Legislativa del distrito Federal, Antrop. Diego Prieto Hernández, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y Arq. Arturo Balandro Campos, Coordinador Nacional de Monumentos Históricos del mismo instituto; Dra. Lidia Camacho Camacho, Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como del Dr. Xavier Guzmán Urbiola, Subdirector General de Patrimonio Artístico Inmueble, y de la Arq. Dolores Martínez Orralde, directora de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del mismo instituto; de la Dra. Graciela Aurora Mota Botello, Presidenta del Comité Nacional Mexicano del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios; de la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México; del Dr. Migue Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial; del Lic. Julio César Serna Chávez, Coordinador General de Gabinete Interinstitucional; Mtro. Jaime Slomianski Aguilar, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México; Mtro. Vicente Lopantzi García, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México; Ing. Ramón Aguirre Díaz, Director General de SACMEX; Lic. Leticia Mejía Hernández, Subdirectora de Protección Ambiental de la PAOT; Lic. Ulises Bravo Molina, Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Coyoacán; y la Lic. Dione Anguiano Flores, Jefa Delegacional en Iztapalapa. En esta instalación del Consejo se estableció el programa de trabajo para 2018.

Asimismo, se designó como autoridad responsable para coordinar la elaboración del que se llamará Programa Parcial de Salvaguarda del Canal Nacional, así como la evaluación y supervisión de su implementación y recomendaciones técnicas, a la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA).



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Se recomendó y encomendó a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), que el Plan de Manejo y Salvaguarda fuera elaborado por alguna universidad del país. Posteriormente se decidió que el Instituto de Geografía de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México fuera el encargado de la encomienda de elaborar el estudio técnico justificativo. Se llevaron a cabo tres talleres participativos entre investigadores del Instituto de Geografía y organizaciones de la sociedad civil que participan en la limpieza y conservación del Canal Nacional para la elaboración del proyecto del Programa Parcial de Salvaguarda del Canal Nacional. Este estudio fue entregado a SEDEMA en marzo de 2019.

El 23 de marzo de 2019 se llevó a cabo una reunión con la Directora General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, para hacer de su conocimiento lo desarrollado por vecinos y organizaciones civiles como Fundación López de la Rosa, Manos Amigas, todos unidos por la conservación del Canal Nacional, Aohtli, C-Cúbica Arquitectos y CDMX con derechos plenos, de las acciones llevadas a cabo para la protección del Canal Nacional.

Entre los acuerdos, las organizaciones civiles se comprometieron a entregarle un Proyecto de Decreto por el que se Declaran Espacios Abiertos Monumentales al Canal Nacional, Canal de Chalco y Canal de Cuemanco, como sitios emblemáticos de la memoria histórica y cultural lacustre de la Ciudad de México. Este proyecto fue elaborado por Edmundo López de la Rosa, y entregado a la Secretaría de Cultura el día 7 de mayo de 2019. Aún no hay respuesta de la Secretaría de Cultura sobre el proyecto en comento.

El 25 de febrero de 2019, la Jefa de Gobierno de la Ciudad. Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, anunció otro gran proyecto de inversión para el Canal Nacional en tres etapas: la primera, que se llevará en este año en el tramo Río Churubusco-Eje 2 Oriente con una inversión de 100 millones de pesos; una segunda etapa, del Eje 2 Oriente a la Calle de Nimes para 2020, y una tercera, en el tramo de la Ciénega Grande para 2021.

El domingo 4 de agosto de 2019, la Jefa de Gobierno de la Ciudad. Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en un evento público dio inicio a las obras para rescatar el Canal Nacional. La primera etapa de las obras para este año, abarca de Río Churubusco a Calzada La Viga, Eje 2 Oriente.



1 LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

A pesar de todo lo anterior, aún no quedan finiquitados una serie de acciones administrativas, jurídicas y operacionales necesarias para el buen cumplimiento de protección y conservación de los canales de Chalco, Cuemanco y Nacional.

### CONSIDERANDOS

Con base en La Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal:

- El artículo 11. Fracción IV donde reconoce como espacio abierto monumental a un canal o acequia como obra hidráulica para conducir aguas de regadío, para el transporte de personas y productos, así como para conectar chinampas, lagos y lagunas.
- El Artículo 12, fracción VIII, de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, se reconocen como espacios abiertos monumentales al Canal Nacional, Canal de Cuemanco y Canal de Chalco.
- El Artículo 22 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de la Ciudad de México se señala que "corresponden al Jefe de Gobierno las siguientes facultades:

I. Presidir el Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México;

II. Coordinar las acciones tendientes a la salvaguarda y difusión de los bienes que conforman el Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal;

(...)

IV. Emitir y publicar los programas de salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal a que se refiere el Título Quinto de esta Ley;

V. Expedir las declaratorias correspondientes a Zona de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, Espacio Abierto Monumental, Monumento Arquitectónico y Monumento Urbanístico, según el caso; (...)"





I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

- Que en el Artículo 63 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de la Ciudad de México se señala que la “adscripción al Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de un bien inmueble o espacio abierto monumental tendrá los siguientes efectos:

(...)

II. Solo podrá ser restaurado previa autorización del Jefe de Gobierno del Distrito Federal o de la autoridad que éste faculte, previa opinión del Consejo de Salvaguarda;

(...)

IV. Deberá ser inscrito en los registros que se prevén en este mismo Título;

V. Tendrá derecho a los estímulos que emita el Jefe de Gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables. Deberá garantizarse, por vía reglamentaria, su accesibilidad al público”.

- Que en el Artículo 71 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de la Ciudad de México se señala que un “Programa de Salvaguarda es el proyecto ordenado de actividades que establece la identificación, declaratoria, catalogación, protección, conservación, restauración, rehabilitación, mantenimiento, revitalización y puesta en valor del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, en la planeación urbana, el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, según sus condiciones particulares”.
- Que en el Artículo 72 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de la Ciudad de México se señala que la “salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

(...)

III. Los Programas Parciales de Salvaguarda;

(...)”



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

- Que en el Artículo 101 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de la Ciudad de México se señala que "para conseguir la autorización necesaria a efecto de obtener la licencia de construcción, para realizar obras de intervención de un monumento o de un espacio abierto monumental de los descritos en las fracciones II y III del artículo 14 de esta Ley, se deberá presentar ante el Consejo de Salvaguarda correspondiente, el proyecto firmado por un director responsable de obra de conservación y los corresponsables que señale el reglamento en su caso".

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 03 de mayo de 2012 se mandata que en el artículo Segundo Transitorio: "El Registro Público de la Propiedad a través del Registro Público de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico y conforme a lo establecido por los artículos 35, 38, 39, 68 y 83 del presente ordenamiento, emitirá a nombre del Gobierno del Distrito Federal el Título oficial que identificará al Canal Nacional como Espacio Abierto Monumental, en el que se reflejarán todos los actos jurídicos e intervenciones de obra que sobre él se realicen".

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 03 de mayo de 2012 se mandata que en el artículo Tercero Transitorio: "El Gobierno del Distrito Federal deberá de formular las recomendaciones técnicas respectivas y determinar la autoridad responsable para el desarrollo y seguimiento del plan de manejo y salvaguarda correspondiente al Canal Nacional en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto".

Derivado del análisis de la problemática y la revisión de los considerandos, y para que el importante y necesario proyecto de inversión del Canal Nacional para el bien de la Ciudad de México y sus ciudadanos tenga un proceso exitoso, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

10



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** – Solicítese a la Secretaría de Obras y Servicios, a la Secretaría del Medio Ambiente y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a que informen a esta Soberanía los avances sobre el Proyecto de Inversión del Canal Nacional.

**SEGUNDO.** – Solicítese a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a que informe a este Congreso el estado que guarda la elaboración de la Declaratoria del Canal Nacional, Canal de Cuemanco y Canal de Chalco como Espacios Abiertos Monumentales.

**TERCERO.** - Solicítese a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a que informe a esta Soberanía el estado que guarda el proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, del Canal Nacional, Canal de Chalco y Canal de Cuemanco como Espacios Abiertos Monumentales.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, el 10 de septiembre del año 2019.

11

DIPUTADO FERNANDO ABOITIZ SARO